

ACUERDO Nro. 014

(30 MAY 2002)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 42 ACUERDO 40 DE 1998, MEDIANTE LA INCORPORACIÓN DEL VALOR DE LA SOBRETASA DEL ÁREA METROPOLITANA A LAS TARIFAS DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE SABANETA

EL CONCEJO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las conferidas por las leyes 14 de 1983, 44 de 1990, 128 y 136 de 1994.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Modificase el artículo 42 del Acuerdo 40 de 1998, el cual quedará así :

Las tarifas anuales para liquidar el impuesto predial unificado, de acuerdo con los grupos que se establecen en el presente artículo son las siguientes:

TARIFA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

42.1 PREDIOS URBANOS EDIFICADOS

42.1.1 Uso asignado para vivienda:

ESTRATO	TARIFA ANUAL
1	7 X 1000
2	7 X 1000
3	8 X 1000
4	9 X 1000
5	10 X 1000
6	12 X 1000

Esquivel

Municipio de Sabaneta

CONCEJO MUNICIPAL

Por un Concejo con Identidad Social y Democrática

PEQUEÑA PROPIEDAD RURAL DESTINADA A ACTIVIDAD AGRÍCOLA:

Pequeña propiedad rural hasta 5 hectáreas cuando su Avalúo catastral fuere inferior a cien (100) S.M.L.V.	8
La propiedad rural cuyo avalúo rural fuere igual o superior a cien (100) S.M.L.V. E inferior a ciento cincuenta (150) S.M.L.V.	14

Predios cuyo avalúo fuere superior a ciento cincuenta (150) S.M.L.V. y su área igual o superior a diez (10) hectáreas y menor o igual a Treinta (30) hectáreas.	14
---	----

Predios con extensión mayor a treinta (30) hectáreas	17
--	----

ARTÍCULO 2°. La contribución determinada en el artículo precedente corresponde a los recursos previstos en el literal d, artículo 22 de la Ley 128 de 1994, y en ningún caso podrá dar lugar a una mayor erogación por parte de los contribuyentes, ni del Municipio en el caso de que se tenga en Impuesto Predial para la liquidación de otras sobretasas, lo que significa que el valor mensual facturado será igual.

Parágrafo 1. El mayor valor resultante de la aplicación de las anteriores tarifas se destinará al cumplimiento de las funciones del Área Metropolitana del Valle de Aburrá en materia de planeación, obras públicas y vivienda, racionalización o prestación de servicios públicos, valorización, de orden fiscal y orden administrativo.

ARTÍCULO 3° El Municipio trasladará los recursos recaudados provenientes del ajuste aquí establecido al Área Metropolitana, dentro de los diez (10) días siguientes al mes de recaudo.

ARTÍCULO 4° Las demás disposiciones correspondientes al Acuerdo 040 de 1998 continuarán vigentes, en cuanto resulten pertinentes.

Espero

CLASE DE PREDIO	TARIFA ANUAL
Inmuebles comerciales	13
Inmuebles industriales	14
Inmuebles de servicios	13
Inmuebles vinculados al sector financiero	22
Los predios vinculados en forma mixta	11
(Modificado por el Artículo Primero del Acuerdo N° 011 del 15 de junio de 1999)	
Edificaciones que amenacen ruina	27

PREDIOS URBANOS NO EDIFICADOS:

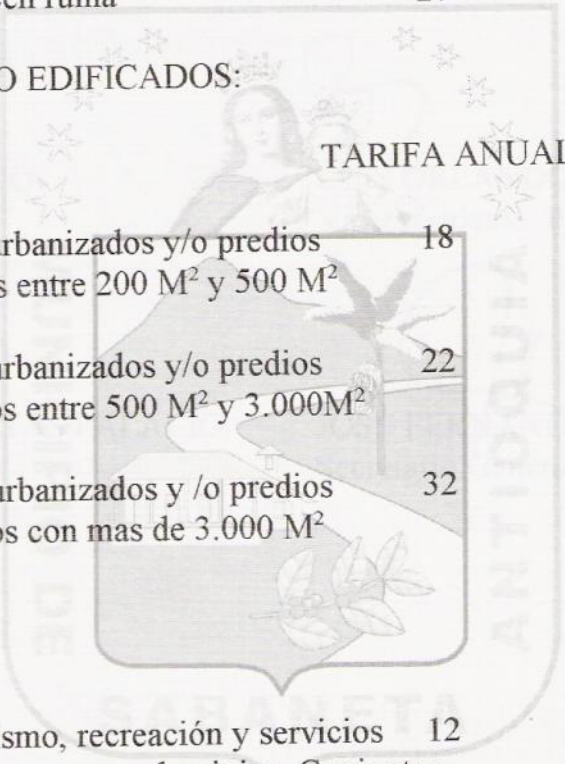
CLASE DE PREDIO	TARIFA ANUAL
Predios urbanizables no urbanizados y/o predios urbanizados no edificados entre 200 M ² y 500 M ²	18
Predios urbanizables no urbanizados y/o predios Urbanizados no edificados entre 500 M ² y 3.000M ²	22
Predios urbanizables no urbanizados y /o predios Urbanizados no edificados con mas de 3.000 M ²	32

PREDIOS RURALES

Predios destinados al turismo, recreación y servicios 12
Parcelaciones, fincas de recreo, condominios, Conjuntos residenciales cerrados o urbanizaciones campestres

Predios con destinación de uso mixto 12

Supon



Municipio de Sabaneta


CONCEJO MUNICIPAL

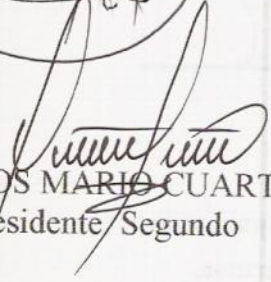
Concejo con Identidad Social y Democrática


ARTÍCULO 5° Este Acuerdo rige a partir del Primero de (1°) de enero de 2003.

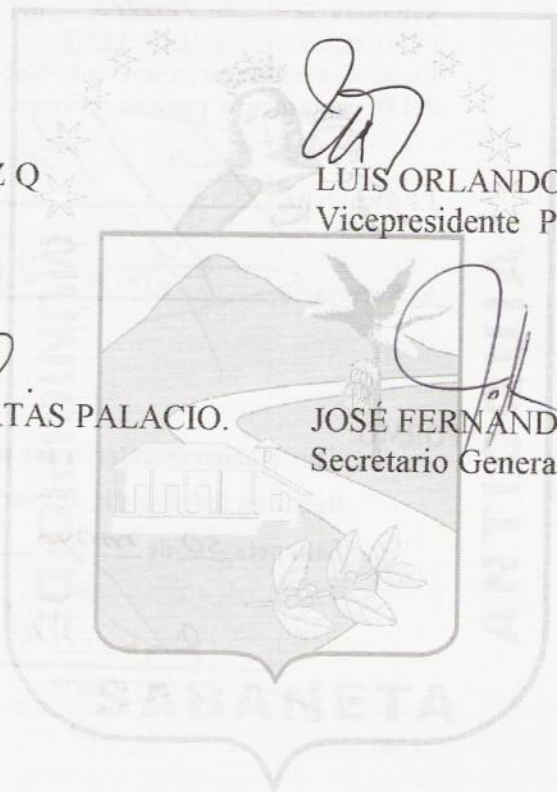
Dado en Sabaneta, a los veinticinco (25) días del mes de Mayo de dos mil dos (2002), después de haber sido discutido y aprobado en dos debates realizados en diferentes fechas.


JORGE A. HERNÁNDEZ Q.
Presidente


LUIS ORLANDO VELEZ MEJÍA.
Vicepresidente Primero


CARLOS MARIO CUARTAS PALACIO.
Vicepresidente Segundo


JOSÉ FERNANDO FLOREZ A.
Secretario General.



20

Recibido hoy 30 de mayo del 2002
a despacho del señor Alcalde.

[Signature]
Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 30 de mayo del 2002

PUBLIQUESE Y EJECUTESE
En doble ejemplar remitase a la Gobernación
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, [Signature]

El Secretario, [Signature]

INFORMO: Que el acuerdo anterior fue publicado por
bando en la fecha día de concurso.

Sabaneta, 30 de mayo del 2002

[Signature]
Secretario